

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PARANA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Comisión de Transición de Gobierno. CREASE la Comisión de Transición de Gobierno, la cual estará compuesta por un máximo de diez (10) miembros, a saber: cinco (5) miembros designados por el Intendente en funciones y cinco (5) miembros designados por el Intendente electo. Los designados por el intendente en funciones no podrán revestir el cargo inferior al de Subsecretario. La misma será presidida por el Secretario de Gobierno en funciones o quien cumpliera dicha función.

ARTÍCULO 2º: Convocatoria para la conformación. DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la resolución de la Junta Electoral Municipal mediante la cual proclama las autoridades electas, convocará a conformar la Comisión de Transición.

ARTÍCULO 3º: Actividad ad honorem. ESTABLÉCESE que la actividad de los integrantes de la Comisión de Transición de Gobierno es ad honorem.

ARTÍCULO 4º: Periodo de transición. ENTIENDASE, a los efectos de la presente ordenanza, como "Periodo de Transición de la Administración Municipal" aquel comprendido entre la proclamación de las autoridades electas y su correspondiente asunción para Intendente, Viceintendente y Concejales.

ARTÍCULO 5º: Objetivo de la Comisión de Transición. DISPONGASE que será el objetivo de la Comisión de Transición de Gobierno recabar, sistematizar y procesar toda la información que se considere por las partes de utilidad para el traspaso e inicio de las actividades gubernamentales, lo que deberá plasmarse en un Informe Final de Transición.

ARTÍCULO 6º: Informe Final de Transición. El Informe Final de Transición está compuesto por: un resumen que redacta la Comisión de toda la información recabada; los informes de gestión, cuadros y los informes complementarios solicitados. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 7º: Entrega del Informe Final de Transición. El Informe Final de Transición será entregado por el intendente en funciones al intendente electo en un plazo de diez (10) días previos a la asunción del mismo. En caso que lo considere necesario, esta Comisión puede solicitar al Intendente electo una prórroga por igual período.

En el acto formal de entrega del Informe Final de Transición debe incluirse la firma de un acta que deje constancia de la entrega al Intendente electo de los estados contables, que demuestren la situación presupuestaria, patrimonial, económica y financiera, así como los estados administrativos, organizativos y funcionales del Municipio.

El Informe Final de Transición debe elevarse al Intendente electo, al intendente en funciones Informe Final de Transición, al Concejo Deliberante electo y al Concejo Deliberante en funciones. Asimismo, se elevara al Tribunal de Cuentas, solo a los fines de su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: Obligaciones de los representantes en ejercicio. SERÁN obligaciones de los representantes del gobierno en ejercicio:

a) Las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio deben disponer que todas las áreas y reparticiones centralizadas y descentralizadas de la administración municipal presten atención y el máximo de colaboración, a los fines de tener actualizados todos los registros que les competen y mantener debidamente ordenada y/o archivada la documental respaldatoria de las funciones específicas que

tienen asignadas en el municipio. Posteriormente deberán recabar los informes de gestión elaborados por cada una de las áreas municipales.

b) Solicitar de oficio o a pedido de los representantes del gobierno electo, informes complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del gobierno electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.

c) Una vez conformada la Comisión de Transición de Gobierno, participar con los representantes del gobierno electo en la redacción conjunta del Informe Final de Transición.

ARTÍCULO 9º: Atribuciones de los representantes electos que formen parte de la Comisión de Transición de Gobierno. SERÁN atribuciones de los representantes del Gobierno Electo, a los fines de completar los contenidos mínimos del Informe Final de Transición:

a) Requerir a la representación del gobierno en ejercicio los informes de gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo considere conveniente, informes complementarios, de considerarlo necesario.

b) Articular con la representación del gobierno en ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.

c) Participar con los representantes del gobierno en ejercicio en la redacción conjunta del Informe Final de Transición.

d) Constituirse in situ en las reparticiones públicas municipales acompañados por los responsables de las áreas a los fines de interiorizarse de su funcionamiento.-

ARTÍCULO 10: Sin acuerdo de redacción. ESTIPULASE que para el caso en que no hubiere acuerdo en la redacción del Informe Final de Transición

entre los representantes del gobierno en ejercicio y los del gobierno electo podrán producir informes de manera independiente.

ARTÍCULO 11: Contenidos mínimos del Informe Final de Transición.

ESTABLÉCESE que el Informe Final de Transición contendrá como mínimo los siguientes contenidos:

- 1.- Estado de la Administración General del Municipio en sus aspectos administrativos, organizativos y funcionales.
- 2.- Ejecución del Cálculo de Recursos.
- 3.- Ejecución de Presupuesto de Gastos.
- 4.- Nómina de acreedores.
- 5.- Planilla de Evolución del Pasivo.
- 6.- Deuda consolidada.
- 7.- Situación del Tesoro.
- 8.- Planilla de Estado de Saldos.
- 9.- Planilla de Recursos Afectados.
- 10.- Detalle de los fondos Nacionales ingresados.
- 11.- Planilla analítica de Cuentas Especiales y Fondos de Terceros.
12. Listado de Juicios Sumarios.
- 13.- Nómina de personal de planta permanente.-
- 14.- Nomina de contratados bajo la modalidad contrato de servicios y contrato de obra.
- 15.- Informe sobre proyección financiera de recursos y gastos a corto plazo.

16.- Inventario general de los bienes de dominio privado del Municipio.

ARTÍCULO 12: Restricción para la designación de personal. El Departamento Ejecutivo Municipal, no podrá efectuar designaciones, pases a planta permanente, ni recategorizaciones de personal de cualquier naturaleza que afecten fuentes de financiamiento presupuestarias durante el último año calendario de gestión. En caso de que el intendente en funciones y el electo sea la misma persona, no resultará operativo lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 13: Excepciones a las restricciones de designaciones, pases a planta permanente y recategorizaciones. Quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo precedente de la presente ordenanza:

- a) las designaciones para el ingreso y/o ascensos en la planta permanente que sean resultado de procesos de selección y/o concursos ya iniciados o en curso.
- b) las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos;
- c) la cobertura de cargos o contrataciones que no puedan postergarse por su carácter esencial, la especificidad técnica, profesional, criticidad o riesgo operativo. Deberán en todos los casos, previamente, expedirse sobre la conveniencia de las designaciones y/o recategorizaciones las SECRETARÍAS bajo la cual revistarán dichos agentes.
- d) los pases a planta permanente y/o recategorizaciones derivados de negociaciones colectivas con gremios con personería gremial.
- e) las designaciones de Personal de Gabinete.

ARTÍCULO 14: Faltas y sanciones. Los funcionarios responsables del suministro de información en los términos de la presente ordenanza deben acreditar el fiel cumplimiento de tal compromiso como condición de acceso a otro cargo público. La autoridad con competencia para la designación debe

verificar tal cumplimiento como condición de validez del nombramiento. En caso que se compruebe el irregular cumplimiento del deber de suministro de información, una vez que ya se haya realizado el nombramiento, determinará la invalidez de la designación.

La exigencia establecida en el presente artículo no es obstáculo para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieran corresponder.

FUNDAMENTOS

El Estado Municipal moderno y las nuevas realidades sociales, institucionales y políticas requieren de una inmediata reforma en las estructuras administrativas y políticas del estado, que permitan brindar a sus comunidades una respuesta oportuna a las problemáticas y sus necesidades.

Es imperiosa una reforma sistémica de dichas estructuras que estén a la altura de un estado moderno, y alejadas de las viejas prácticas políticas que han provocado enormes daños a nuestros pueblos. -

Esta iniciativa legislativa, tiene por finalidad adecuar a las gestiones Municipales a las nuevas exigencias sociales, dotando de procesos que cumplan con los estándares mínimos de calidad institucional, logrando un traspaso de gestión respetando presupuestos mínimos de organización y funcionamiento de forma ordenada, eficaz, eficiente, transparente y responsable.

El sistema republicano y democrático de gobierno, nos exige que las gestiones cumplan con un alto grado de previsibilidad para mejorar las competencias y funciones que le son asignadas. -

Es directamente proporcional la calidad de la información en la transición, con la eficacia y eficiencia de las decisiones que tomen los funcionarios entrantes en el inicio de su gestión.

Va de suyo, que la gestión entrante debe tener a disposición toda la información necesaria para poder desarrollar con la mayor eficiencia y eficacia su gestión de gobierno, esta información debe ser suficiente, oportuna y veraz, que posibilite al Presidente Municipal tomar las mejores decisiones en beneficio del pueblo. -

Estimamos con esta reglamentación, desalentar toda practica que implique la falta de cooperación, la mala fe y el desorden de quienes constitucionalmente tienen el deber de efectuar un traspaso, garantizando la información necesaria para la gestión entrante y el logro de sus fines públicos para los que han sido elegidos.-

Que, es necesario promover, defender y fortalecer el régimen de autonomía municipal, como un principio necesario para construir un Estado de Derecho democrático, pluralista y participativo.

Que, para ello se torna indispensable la promoción y concertación de instrumentos y espacios de buenas prácticas que serán implementadas durante la etapa de transición del gobierno municipal. Los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica y la democracia, nos interpelan a construir herramientas consensuadas que nos permitan realizar transiciones administrativas y financieras de una gestión a otra, de manera institucional, ordenada y responsable.

Que, el traspaso del gobierno local se concreta como un mecanismo que promueve la participación y la vigilancia ciudadana, contribuyendo a la legitimidad de los gobiernos y afianzando los pilares de la democracia deliberativa. Ello, permitirá al Municipio velar por la adecuada continuidad de las actividades y las prestaciones de servicios públicos con eficiencia y calidad; así como, mantener un adecuado ambiente de control interno para evitar que se produzcan actos irregulares durante los procesos de traspaso de poder.

Que, por ello se torna necesario institucionalizar y estandarizar los procesos de transferencia de la gestión administrativa y financiera, puesto que un proceso de transición redundaría en un beneficio para la institucionalidad del Estado y garantiza el funcionamiento de los servicios y programas de gobierno.

Que, la transición de gobierno es un proceso de transferencia de responsabilidades, son procedimientos que preparan la administración municipal para el traspaso de poderes entre las autoridades políticas luego de una elección. Este proceso implica que la autoridad saliente entregue a la autoridad electa de manera institucional, la información completa sobre la gestión administrativa y financiera, que garantice la continuidad de las políticas y proyectos que se pusieron en práctica durante su mandato.

Que, las ventajas inminentes de un proceso de transición transparente y abierto desembocan en la comprensión clara de los propósitos, las normas, las prácticas y cada uno de los procedimientos que involucran a la gestión municipal, con el fin último de garantizar la asiduidad y constancia en temas como el desarrollo económico, social, ambiental y cultural. Finalmente, la transición debe constituir un espacio de encuentro, que ayude a asegurar y proteger la continuidad de las buenas prácticas, los objetivos estratégicos y planes en beneficio de la localidad.

Debemos promover el abandono de los sistemas de gestión pública tradicionales que toman sus decisiones basados fundamentalmente en la "intuición", y pasar a un modelo de gestión moderno basados en que las decisiones se toman sobre conocimientos científicos, sobre diagnósticos fehacientes. Esto es así, ya que hemos visto a lo largo de la historia reciente transiciones absolutamente caóticas que redundan en un perjuicio directo en la calidad de los servicios públicos, y por ende en perjuicio de nuestros vecinos.

Que, no está en las agendas Municipales la concreción de procedimientos reglados de transición, y tampoco en general existe normativa vigente al respecto, imperando en la práctica política tradicional la generación de obstáculos, muchas veces de mala fe, para que a la gestión entrante se le dificulte lo más posible poner en marcha, por

lo menos, el funcionamiento de los servicios esenciales del estado Municipal. -

Que, en la actualidad, existe un vacío legal y procedimental en lo referente a la transición de la gestión administrativa del poder local. Que es necesario establecer reglas claras para regular este período de transición que no se encuentra previsto en la Ley 10.027 de Régimen Municipal de Entre Ríos y que depende casi exclusivamente de la buena voluntad de las partes que no siempre repara en el interés general de la comunidad.

Que, han sido de público conocimiento las acciones necesarias, llevadas adelante durante el segundo semestre del 2019 a los fines de lograr una transición del gobierno municipal institucional y ordenada, que lamentablemente no se pudo concretar, pero permitió constatar que, al momento del cambio de autoridades municipales, no existe una adecuada comunicación en cuanto a la orientación situacional para facilitar e influenciar de forma inmediata la toma de decisiones de las autoridades entrantes al momento de tomar posesión.

Que, con independencia del signo político del intendente electo, la transición debe ser planificada para que el nuevo equipo de trabajo tenga información relevante sobre todas las áreas del municipio y un contexto de colaboración que ponga la continuidad estatal por encima de cualquier imperativo partidario. La responsabilidad de lograr una transición de gobierno exitosa alcanza al gobierno saliente, que debe asegurar los medios operativos, políticos y simbólicos para transitar el camino de la transición con la calidad que la continuidad del Estado Municipal merece.

Que, el proceso de transición debe ser un espacio democrático de encuentro y concertación, que ayude a garantizar la continuidad de los objetivos estratégicos y planes de la administración

municipal; y no debe ser un sinónimo de crisis, incertidumbre y hasta vacío de poder cuando no se establecen y aplican los procedimientos normados.

Que, para que el proceso de transición sea exitoso se debe regular bajo los siguientes principios básicos:

- Institucionalidad: Los procesos de transferencia deben ser momentos que fortalezcan la institucionalidad gubernamental.
- Publicidad: Los actos de la Administración Pública deben de ser abiertos y estar disponibles para el público.
- Concertación: Las autoridades y funcionarios salientes y entrantes deben ser capaces de llegar a entendimientos y acuerdos en el proceso de transparencia.
- Información: La representación de la autoridad saliente debe entregar toda la información solicitada por la comisión nombrada por las nuevas autoridades.
- Coordinación: El proceso de transferencia debe ser un momento de comunicación permanente entre quién entrega y recibe la administración.
- Transparencia: El resultado del proceso de transferencia debe ser de público conocimiento, para que la ciudadanía se informe en qué estado entrega y se recibe la administración municipal.
- Honestidad: Ningún funcionario o empleado público debe aprovecharse para fines particulares en el proceso de transferencia o transición.
- Legalidad: El proceso de transferencia es de obligatoriedad su cumplimiento, no puede haber rechazo o demora en la entrega del cargo, bienes o acervo documentario.
- Administrativo: El proceso de transferencia no es una auditoría, no es para acusar a alguien; por el contrario, es simplemente un procedimiento

administrativo regular, mediante el cual se entrega la administración a las nuevas autoridades municipales.

- Responsabilidad: La responsabilidad del proceso de transferencia, es tanto del que entrega y del que desempeña la administración.

Que, es necesario dar mayor previsibilidad y transparencia al proceso de transición de una gestión de gobierno, con el objeto de generar condiciones favorables que contribuyan a evitar dificultades o dilaciones para el futuro gobierno en el cumplimiento de la función pública.

Que, estos mecanismos fortalecen las buenas prácticas de gobierno y se enmarcan dentro del nuevo concepto de gobernabilidad que son demandados por nuestra comunidad y que son tan importantes para la continuidad de las políticas públicas.

Que, tenemos como horizonte bregar, por una percepción común de la situación actual y una visión compartida hacia el desarrollo. En estos tiempos complejos, debemos ir en busca de un liderazgo participativo e incluyente que dignifique y rescate el rol de los presidentes municipales y de sus equipos de trabajo.

Que, la labor como intendente, en el rol de servidor público y los objetivos dispuestos a favor del bien común, así como el aporte constructivo destinado al bienestar de la sociedad son necesarios en esta época de cambios históricos para nuestro país.

Ref.: Expediente H.C.D. N° 211/2020-FC-A25.-

As.: Proyecto de Ordenanza "In Voce" presentado por los Concejales ELIZAR, MINNI, RUBERTO, NUÑEZ, CACERES, FARIAS, GRANETTO y FACELLO GEREZ, referida a la Transición de Gobierno.-/

Señora Presidente del
H. Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Paraná
S _____ / _____ D:

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de **LEGISLACION E INTERPRETACION**, tienen el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los demás señores Concejales, a fin de poner en vuestro conocimiento la decisión que respecto del Proyecto de referencia, hemos tomado.-

La misma consiste en aconsejar al Honorable Cuerpo se proceda a la aprobación del mismo en **GENERAL**.

Y en cuanto a su tratamiento en **PARTICULAR**, se propone incorporar un nuevo **ARTICULO 15º y 16º**, quedando redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 15º: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar la presente, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 16: De forma”.-

Atentamente.-

PARANA, 23 de OCTUBRE de 2020.-

CONCEJALES FIRMANTES:

**MINNI -ELIZAR -MURADOR -RODRIGUEZ PAULIN -GRANETTO -ROLANDELLI
-CACERES-**